CONVENIO SOLIDARIO No. 3480 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE, CUYO OBJETO ES "CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ".

Entre los suscritos a saber **WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.208.570 de Paz del rio, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 0553 de 25 de abril de 2023, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente convenio se denomina el **DEPARTAMENTO**, y de otra parte el señor **JEFFERSON ANDRES SANCHEZ MUÑOZ,** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **74.150.474 expedida en Turmeque**, actuando en nombre y representación legal de la **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL CENTRAL DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE**, con **NIT. 901852069-1**, debidamente autorizado para la suscripción de contratos y convenios, quien para los efectos del presente documento se denominará la J.A.C., hemos acordado celebrar el presente Convenio que se regirá por las cláusulas descritas a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que el Departamento de Boyacá de conformidad con el artículo 298 de la Constitución Política de Colombia, como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, tiene autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. **2.-** Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, en su parágrafo 4 dispone que: "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal, con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.", norma que fue declarada exequible por la Honorable Corte constitucional mediante sentencia C-100 de 2013 y C-126 de 2016, respecto de los entes territoriales del orden departamental. **3.-** Que el artículo 2.3.2.1.30 del Decreto 1066 de 2015 establece que "Será responsabilidad de las entidades territoriales analizar la viabilidad de los proyectos rentables que los organismos comunales les presenten, teniendo en cuenta su impacto regional y la generación de empleo e ingresos a la comunidad. Los proyectos viables de mayor prioridad podrán obtener financiación con cargo a recursos del presupuesto de las entidades territoriales, en los términos que establezca cada departamento o municipio. **4.-** Que a través del CONPES 3955 del 31 de diciembre de 2018, se configuró la *"estrategia para el fortalecimiento de la acción comunal en Colombia"*; por medio de la cual, se impone la necesidad de establecer una política que fortalezca las capacidades de las organizaciones de acción comunal a nivel nacional, regional y local, de manera que el ejercicio comunal impacte de manera positiva en el desarrollo comunitario y al tiempo se generen estrategias para permitir la sostenibilidad y perdurabilidad de los Organismo de Acción Comunal. **5.-** Que en aras de desarrollar el referido Artículo constitucional, a través de la Ley 2166 de 2021 se dispuso que el objeto de dicho marco legal, consiste en: "... promover, facilitar, estructurar y fortalecer la organización democrática, moderna, participativa y representativa en los organismos de acción comunal en sus respectivos grados asociativos y a la vez, pretende establecer un marco jurídico claro para sus relaciones con el Estado y con los particulares, así como para el cabal ejercicio de derechos y deberes". **6.-** Que, por lo anterior, se estableció en su Artículo 63 que los Organismo de Acción Comunal pueden "vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o

descentralizada". **7.-** Que, para dar cumplimiento a los referidos propósitos, se autorizó entre otras cosas, en el Artículo 95 de la norma ibidem "... a los entes territoriales del orden nacional, Departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por menor cuantía". **8.-** Que en el marco de lo dispuesto en el numeral 16 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, y el parágrafo 2 del artículo 63 de la Ley 2166 de 2021 entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas. **9.-** Que el objeto de estos convenios solidarios debe estar dirigido al impulso de programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo territoriales o el plan nacional de desarrollo. En consideración a este alcance es necesario que previo al proceso de planeación, selección y contratación, se verifique que el objeto derive de una consagración expresa en el instrumento de planificación de la escala respectiva".**10.-** Que como parte del Plan de Desarrollo "NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA" y en búsqueda de fortalecer e incentivar a las Junta de Acción Comunal, se realizarán obras de impacto social que permitan optimizar la calidad de vida de las comunidades rurales en el mejoramiento de las vías en el departamento de Boyacá, la transformación positiva y la activación laboral de las de organizaciones comunales. El proyecto: "APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ", es una estrategia que nace del interés de la administración departamental en realizar ejercicios como lo establece la Ley 2166 de 2021, cuyo propósito es Consolidar las Juntas de Acción Comunal como la expresión social más organizada y solidaria de los boyacenses, capaz de fortalecer la participación ciudadana a través de la celebración de convenios solidarios con organismos comunales de primer grado. **11.-** Que actualmente es difícil la intercomunicación terrestre de la población rural con las cabeceras municipales del departamento de Boyacá, ya que las vías tienen deterioro en la superficie de rodadura, además, no han sido atendidos los puntos críticos que afectan directamente la movilidad. Debido a que las vías están en mal estado, intransitables o con restricciones de tránsito, se generan congestiones en las mismas, junto con el aumento de los tiempos y costos de viaje de los habitantes y la baja comercialización de productos agropecuarios. **12.-** Que por el mal estado de las vías terciarias se retrasan actividades como el acceso oportuno a servicios médicos, se presenta inasistencia de estudiantes a escuelas y colegios, junto con un incremento de los precios de los productos en la región. Por lo anterior, las familias tienen que invertir más dinero en transporte y canasta familiar, por lo que se reducen las oportunidades de desarrollo integral de los habitantes. **13.-** Que se desarrolla el proyecto: "APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" enfocado a los organismos de acción comunal del departamento como una estrategia que nace del interés de la administración departamental en realizar ejercicios como lo establece la Ley 2166 de 2021. **14.-** Que las vías terciarias en el municipio de Turmequé Departamento de Boyacá se encuentran en un deterioro critico debido a factores ambientales como el incremento del agua lluvias generando arrastre de material granulado quedando expuesto el terreno y a su vez son causantes de la erosión de las vías. El incremento de la movilidad de vehículos, motos, animales y automotores de carga que se movilizan en este tipo de vías maximizan el deterioro, generan condiciones intransitables y limitan el paso en las vías terciarias del departamento. Así mismo, la intervención en proyectos como gasificación y alcantarillado en años previos ha dejado como consecuencia el deterioro aligerado de algunas de estas vías que comunican entre ellas a una sede de la Institución educativa Técnica Industrial de Turmequé. Se realiza inspección visual de tramo de vía terciaria del municipio de Turmequé frente al colegio técnico industrial sede primaria que conduce desde CRA 4o con Cll 1o hasta la Transv 4o salida alterna al municipio de Ventaquemada. Se observa una capa de rodadura con afectaciones tales como fisuras, erosión, deformaciones, perdidas de capa asfáltica y otros a causa de la intervención por el cambio de alcantarillado y gasificación

de las viviendas aledañas; Esta intervención según manifiesta el presidente de la JAC fue realizada por la administración municipal hace 6 años. Se realiza medición del ancho de vía en 3 puntos: inicial 8.40 mts; medio 10 mts (tener en cuenta que no se encuentra construido el andén del colegio el cual aún presenta intervención, según informa el profesional de apoyo a secretaria de planeación dicho anden tendrá un ancho de 1.5 mts por lo cual se asume que el ancho real de la calzada será de 8.5 mts); ancho final 7 mts. El sector presenta una topografía llana, sin pendientes ni curvas prolongadas, no se evidencian fallas geológicas marcadas o afectaciones de mayor importancia; Así mismo, no se observa vegetación, flora o fauna de especial cuidado que pudiese ser afectada en el futuro. Esta vía beneficia la comunidad de 5 barrios: San Antonio, Urbanización, La diadema, Los Laureles, Jorge E Gaitán; Así mismo comunica con el Centro de Integración Ciudadana CIC, Estadio municipal y parque recreativo de primera infancia. El alcalde municipal manifiesta que esta vía beneficia no solo las viviendas del sector, sino que también a los vehículos que transportan carga de alimentos de los productores agrícolas de la región, así mismos vehículos de pasajeros hacia las veredas de los municipios de Turmequé y Ventaquemada, y las rutas de los vehículos escolares de más de 500 niños de las veredas y el casco urbano que llegan al colegio industrial sede primaria; El alcalde municipal se compromete a entregar el tramo de vía después de realizar la topografía, realizar cortes y rellenos que sean necesarios para establecer la pendiente mínima para el manejo de aguas lluvia y entregar avance hasta material de subbase terminado para que la JAC pueda intervenir según el convenio que se establezca con la Gobernación, desde la base en material de afirmado. **15.-** Que el proyecto se encuentra incluido en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 -2027 Nuestro gran plan es Boyacá, dentro del proyecto denominado: **POYO AL MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA EN LA VEREDA CENTRO EN EL MUNICIPIO DE TURMEQUE DEPARTAMENTO DE BOYACA** de la siguiente manera:

Estrategia de Desarrollo		**2**	**Tierra para Crecer y Productiva**	
Dimensión de Desarrollo		**2.4**	**Modernización, conectividad y transporte multimodal para la Boyacá Grande**	
Apuesta para el Desarrollo Territorial		**2.4.1**	**Conectividad segura para un Boyacá Grande**	
Objetivo apuesta		Mejorar las condiciones de movilidad y conectividad en el territorio boyacense y su articulación nacional a través de una red de carreteras con capacidad, niveles de servicios, sostenible y seguridades adecuadas para la demanda de transporte actual y sobreviniente.		
Meta	**20**	Vía terciaria mejorada	APORTE DEL ROYECTO	0.23

SECTOR		**Transporte**
PROGRAMA	2402	Infraestructura red vial regional

16.- Las actividades a realizar en el marco del proyecto denominado “APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ”, se desarrollará en el municipio de Turmequé del departamento de Boyacá, de acuerdo con el Plan de Desarrollo “NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACA” 2024-2027 en su programa Infraestructura red vial regional. La localización exacta del tramo a intervenir es la siguiente:

MUNICIPIO	JAC	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
		LATITUD (N)	LONGITUD (W)
TURMEQUÉ	CENTRAL	PUNTO 1	
		05°19'20,73"	73°29'32,65"
		PUNTO 2	
		05°19'15,86"	73°29'38,68"

17.- Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2024. **18.-** Que por lo anteriormente expuesto, se hace necesario celebrar el convenio solidario con la Junta de Acción Comunal Central del Municipio de Turmequé, con el fin de poder brindar un aporte significativo para dar solución a los inconvenientes viales mencionados; a partir de las especificaciones, valor y presupuesto presentadas en el proyecto y/o iniciativa comunal. **19.-** Que la Asesora del Despacho del Gobernador y el Secretario de Infraestructura Departamental presentaron estudios previos y demás documentos soporte de la presente contratación. **20.-** Que existe **Certificado de Disponibilidad Presupuestal del Departamento No. 5295 del 03 de septiembre de 2024,** para respaldar la presente contratación. **21.-** Que mediante **Resolución No. 918 de fecha 12 de Septiembre de 2024**, se ordenó la celebración del presente convenio solidario. **22.-** Que de acuerdo a las consideraciones expuestas hemos acordado celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO ENTRE LA GOBERNACION DE BOYACA Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL PARA EL APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente convenio se fija en la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 122.656.607,15) M/CTE. CLÁUSULA TERCERA.- APORTES: a)** para el cumplimiento del objeto del convenio, el **DEPARTAMENTO** aporta la suma de **CIENTO VEINTIDÓS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS CON QUINCE CENTAVOS ($ 122.656.607,15) M/CTE.** destinados para la compra de materiales y demás aspectos contemplados en las especificaciones técnicas. **b)** La **JAC**, realizará su aporte será en especie correspondiente a mano de obra no calificada. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE DESEMBOLSO:** El Departamento de Boyacá, girará a la Junta de Acción Comunal el valor del Convenio Solidario, de la siguiente forma: El Departamento efectuará el giro a la Junta De Acción Comunal del 50% del valor del aporte del departamento, equivalente a SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TRES PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (**$61.328.303,57**) en calidad de anticipo contra firma de acta de inicio; hasta el 90% mediante actas parciales previa verificación del avance del convenio, y el (10%) una vez se presenten los documentos de recibo a satisfacción y liquidación. NOTA1: En cada acta parcial se debe amortizar el porcentaje del anticipo. NOTA 2: La cuenta debe ir acompañada de los documentos requeridos para el respectivo pago, en caso de no ser así, será responsabilidad del CONTRATISTA, la demora en el trámite de la misma y por tanto, no tendrá derecho a pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los documentos relacionados con el pago, deberán ser radicados ante la Secretaría de Contratación y Dirección Central de Cuentas, dando cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007 (Derecho de Turno). **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término para la ejecución del presente convenio será de DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA EL 100% DE EJECUCIÓN. **CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Vereda Centro del Municipio de Turmequé, departamento de Boyacá. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - ENTIDAD EJECUTORA:** JUNTA DE ACCION COMUNAL CENTRAL VEREDA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE. **CLÁUSULA OCTAVA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Para el mejoramiento de vía terciaría a través de pavimento articulado, se tiene un estimado de 231

metros lineales de tramo vial. Para brindar el debido acompañamiento y seguimiento a la estructuración del proyecto se designó un equipo técnico de apoyo a la asesora de despacho quienes realizaron las respectivas visitas al municipio de Turmequé y al punto exacto donde sería el tramo a intervenir e indicando un punto inicial y un punto final, además brindando la viabilidad técnica de la ejecución de la obra.

ITEM	DESCRIPCIÓN	FUENTE	UNIDAD	CANT
1	**APOYO AL MEJORAMIENTO DE LA VIA TERCIARIA DE LA VEREDA CENTRO DEL MUNICIPIO DE TURMEQUE DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**			
1,01	MATERIAL DE AFIRMADO NORMA INVIAS	Precios Gober.	M3	361,6
1,02	ARENA FINA PARA PAVIMENTO EN ADOQUIN	Precios Gober.	M3	85,78
1,03	ARENA DE PEÑA	Precios Gober.	M3	5,5
1,04	ADOQUIN	Precios Gober.	Unidad	94197
1,05	BORDILLO PREFRABRICADO A-80	Precios Gober.	Unidad	462
2	**MAQUINARIA**			
2,01	CARROTANQUE DE AGUA (1000 gl)	Precios Gober.	Hora	18,08
2,02	MOTONIVELADORA POTENCIA MIN 120 HP Y MAX 215 HP	Precios Gober.	Hora	21,69
2,03	VIBROCONPACTADOR CA-15 O SIMILAR	Precios Gober.	Hora	23,50

La localización exacta del tramo a intervenir es la siguiente:

MUNICIPIO	JAC	COORDENADAS GEOGRÁFICAS	
		LATITUD (N)	LONGITUD (W)
TURMEQUÉ	CENTRAL	**PUNTO 1**	
		05°19'20,73"	73°29'32,65"
		PUNTO 2	
		05°19'15,86"	73°29'38,68"

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES A CARGO DE LA JAC: A) OBLIGACIONES GENERALES: 1. Ejecutar y cumplir el objeto, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio. **2.** Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor. **3.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que asigne el supervisor. **4.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. **5.** Impartir las instrucciones al personal dependiente exigiendo en todo momento el cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del convenio y suscribir el acta de liquidación previa terminación de la entrega de materiales con informe final avalado por el supervisor del convenio. **7.** Informar a la supervisión cualquier situación que pueda alterar el

normal desarrollo del objeto del convenio. **8.** Las demás requeridas para el adecuado cumplimiento del objeto del convenio. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Brindar la colaboración necesaria para el cumplimiento del objeto del convenio poniendo a su disposición, bajo su autonomía, toda su infraestructura física, administrativa, técnica y logística que se requiera para el desarrollo de todas las actividades necesarias. **2.** Organizar los trabajos y adoptar las precauciones suficientes. **3.** Instalar los desvíos requeridos durante la ejecución de las obras para asegurar la protección del público y de los trabajadores de la obra reduciendo los riesgos y peligros a que ellos puedan estar expuestos. **4.** Garantizar la existencia de señales apropiadas y medidas de seguridad en la utilización de equipos. **5.** Presentar informes mensuales por escrito sobre la ejecución de la intervención de conformidad al SIG de la Gobernación de Boyacá. **CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Certificar el cumplimiento de las obligaciones del Convenio solidario a través del supervisor y/o interventor, previa evaluación de informes y revisión de la documentación soporte, para efectuar el desembolso. **2.** Realizar el giro correspondiente de acuerdo a lo establecido en el convenio, con los informes avalados por el supervisor. **3.** Avalar la entrega de materiales a entera satisfacción, siempre que se cumpla con las especificaciones técnicas vigentes. **4.** Suministrar a la Junta de Acción Comunal la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto. **5.** Realizar visitas para verificar el cumplimiento del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** En atención al artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Gobernación de Boyacá encuentra necesario solicitar la constitución de garantías para el presente convenio, teniendo en cuenta el impacto social que tiene la consecución del objeto convencional. Así entonces, es necesario salvaguardar los bienes y servicios que las Juntas de Acción Comunal como ejecutores han de realizar o suministrar. La Junta de Acción Comunal se obliga a constituir a favor del Departamento, de acuerdo con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio solidario, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación final y podrá ser otorgada mediante cualquiera de las clases estipuladas en el decreto 1082 de 2015 y debe incluir como riesgos amparados los siguientes: a.- **Cumplimiento del Convenio solidario:** Por un monto equivalente al diez (10%) por ciento del total del Convenio solidario por el término de duración del mismo y seis (6) meses más. **Estabilidad de la obra:** Equivalente al (10%) por ciento del total del Convenio solidario; la vigencia de esta garantía es de cinco (5) años, contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción de la obra. **Buen Manejo y Correcta Inversión Del Anticipo:** Será por una cuantía igual al (100%) del valor otorgado a título de anticipo y deberá extenderse hasta la liquidación del convenio o hasta la amortización del anticipo. Los asegurados y beneficiarios serán el Departamento de Boyacá. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del Acta de Iniciación del convenio. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales deberán ajustarse al valor final del convenio, según el Acta de Liquidación del mismo. En cualquier evento en que se modifique el plazo o valor del convenio deberán modificarse las correspondientes garantías. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a la JUNTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, para la ejecución del convenio se requiere la aprobación de la garantía única por parte de La Secretaria de Contratación del Departamento. Nota: La Junta cuenta con dos (02) días siguientes a la suscripción del convenio para constituir las garantías exigidas. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión, para el presente convenio estará a cargo de la funcionaria: Nombre: **CAROL VANESSA PÉREZ RODRÍGUEZ,** Identificación: **1.124.858.804**, Cargo: **ASESORA DE DESPACHO** – Gerente Regional De Convites Comunales; en caso que el titular del cargo sea sustituido, la supervisión será asumida por su reemplazo y debe formalizarse a través del formato “A-AD-GC-F-051 ACTA DE ENTREGA DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA”. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el objeto del presente acto y previa suscripción del acta de recibo final se procederá a efectuar la liquidación del convenio, mediante acta especial suscrita entre el SUPERVISOR y la JAC. **CLÁUSULA**

DÉCIMA CUARTA. - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: La JAC se compromete a informar y denunciar ante la entidad contratante y/o a las autoridades correspondientes los hechos constitutivos de corrupción que tuvieren lugar dentro de la ejecución del convenio, de conformidad a las reglas previstas en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** La JAC mantendrá indemne al DEPARTAMENTO de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por la JAC, durante la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CESIÓN:** El presente convenio no podrá ser cedido sin el consentimiento previo y por escrito del Departamento, quien para tal efecto realizará un nuevo convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL :** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio los documentos relacionados a continuación: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el convenio se entiende perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve por escrito, y para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a los ***18/09/2024.***

WILLIAM YESID ARCHILA CARDÉNAS
Secretario de Contratación

JAC CENTRAL VEREDA CENTRO
MUNICIPIO DE TURMEQUE
R./L.**JEFFERSON ANDRES SANCHEZ MUÑOZ**

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS G.
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Proyectó: Vanessa Garavito T
Profesional Externa.

Revisó: Marcela D. Profesional E.

Revisión y aprobación técnica: **Ximena Rodríguez**
Profesional Externa